



Cofinanciado por
la Unión Europea



MEDIDA:	<p>Intervención 6842.2 “Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios”</p> <p>(Art. 73 Inversiones del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
UNIDAD GESTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS SERVICIO DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	
VERSIÓN N.º:	2
VIGENCIA:	PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027
SUSTITUYE O MODIFICA	
FECHA DE REVISIÓN	-
FIRMA RESPONSABLE	Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas



Cofinanciado por
la Unión Europea



1. Objeto de la intervención

El objeto de la intervención 6842.2 es mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejorar su calidad, así como su rendimiento y desarrollo económico, y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado, teniendo en cuenta especialmente el necesario desarrollo del medio rural. Para ello, la medida ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización y en otros ámbitos de la actividad agroalimentaria.

Los proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas y/o alimentarios, o al desarrollo de nuevos productos agrícolas y/o alimentarios, perseguirán al menos uno de los objetivos siguientes:

- a) Mejora de la competitividad en el mercado (OE2)
- b) Innovación de productos o procesos (OE2)
- c) Mejora de la calidad de los productos finales (OE2)
- d) Desarrollo del medio rural (OE8)

Las inversiones estarán relacionadas con alguno de los siguientes procesos:

1. Mejora de la transformación de materias primas agrícolas o alimentarias, o desarrollo de nuevos procesos o productos finales.
2. Mejora de la comercialización de productos agrícolas o alimentarios.
3. Mejora de otras instalaciones y servicios comunes ligados al conjunto de la industria e inherentes a una mejora en la transformación o la comercialización de productos agrícolas o alimentarios.

2. Procedimiento seguido para la selección, definición y puntuación de los criterios de selección

Para la elaboración de esta propuesta de criterios de selección de operaciones para ser subvencionadas por el FEADER se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

– Condiciones señaladas en el artículo 73 y 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

– Necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del Plan estratégico de la PAC para esta intervención.



Cofinanciado por
la Unión Europea



- Orientaciones específicamente establecidas en el PEPAC dentro de la descripción de priorización de operaciones.
- Los objetivos generales del FEADER.
- La Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- La Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

Se ha procurado tener en cuenta el máximo de estos elementos, excluyendo los que por algún motivo no resultan aplicables o no son capaces de discriminar operaciones.

Para simplificar su formulación, cuando ha sido posible se han fundido varios elementos en un mismo criterio. Para cada uno de ellos, se aporta justificación de su origen en relación con los elementos anteriores, su forma de cálculo, su valor y justificación del peso en función de su contribución a las diferentes áreas.

3. Criterios de selección de operaciones

Para el establecimiento de los criterios de selección de esta intervención se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

a) Objetivos específicos que aborda la intervención:

SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.



Cofinanciado por
la Unión Europea



b) Necesidades que aborda la intervención:

- 02.01 Competitividad y sostenibilidad.
- 02.07 Atender las demandas del consumidor.
- 08.02 Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores
- 08.07 Bioeconomía

c) Orientaciones expresamente incluidas en el PEPAC para establecer los criterios de selección en este tipo de operaciones:

Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la mejora del rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc.

d) De conformidad con las orientaciones anteriores, los criterios de selección de operaciones para la intervención 6842.2 tendrán en cuenta los siguientes principios:

1.- Criterios relativos a la persona beneficiaria:

- Perspectiva de género, jóvenes (criterios de selección 4 y 7)
- Inversiones promovidas por entidades asociativas. Grado de integración y agrupación de productores primarios (criterios de selección 5 y 6)

2.- Criterios relativos a la operación objeto de ayuda:

- Inversiones en un "Proyecto prioritario" para la región. Incentivación de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. (criterio de selección 1)

- Ubicación en el medio rural. Incentivación de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Nivel de despoblación y ruralidad de la zona donde se ubique la industria objeto de ayuda (criterios de selección 2 y 3)

- Producción ecológica. Inversiones que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios ecológicos (criterio de selección 8)

- Calidad diferenciada. Inversiones que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada (criterio de selección 9)

- Generación de empleo (criterios de selección 10, 11 y 12)

3.- Criterio de incentivación positiva y medidas de apoyo específico (puntuación adicional respecto de la puntuación prevista), de acuerdo con las indicaciones del art. 22.1.d) de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarrearán una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. La puntuación mínima requerida para que una operación sea financiada por medio de los fondos FEADER será de **8 puntos**.

e) Teniendo en cuenta los principios indicados, en el cuadro adjunto se detallan los criterios de selección seleccionados para esta intervención:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES			
INTERVENCIÓN 6842.2: Ayuda para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios			
Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
Criterio 1: Proyectos declarados como Proyectos Prioritarios	<p><i>Criterio relativo a la operación/proyecto de inversión</i></p> <p>La valoración de este criterio se basará en la Declaración del Proyecto Prioritario.</p>	18 puntos	Criterio basado en incentivar la inversión empresarial, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha (no acumulable con los criterios 2, 3, 4 y 5)
Criterios 2 y 3: Proyectos ubicados en el medio rural	<p><i>Criterio relativo a la operación/proyecto de inversión</i></p> <p>La valoración de este criterio se basará en la lista de zonas de extrema despoblación, zonas de intensa despoblación, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias con predominio de actividad agrícola, zonas rurales intermedias con actividad económica diversificada y zonas rurales periurbanas, está detallada en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos desarrollados en municipios ó núcleos de población ubicados en zonas de extrema despoblación; en zonas de intensa despoblación; en zonas en riesgo de despoblación; ó en zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los 5 años anteriores al 1 de enero de 2021: 9 puntos - Proyectos desarrollados en municipios ó núcleos población ubicados en zonas rurales intermedias con predominio de actividad agrícola no incluidos en el apartado anterior; en zonas rurales intermedias con actividad económica diversificada; ó en zonas rurales periurbanas: 8 puntos 	Criterio basado en incentivar medidas de lucha contra la despoblación conforme al Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y al Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

INTERVENCIÓN 6842.2: Ayuda para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios

Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
<p>Criterio 4: Proyectos promovidos por mujeres (solicitante persona física), o proyectos promovidos por empresas en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 %.</p> <p>En proyectos promovidos por cooperativas, tener un Plan de igualdad vigente, con una antigüedad mínima de 2 años a fecha de solicitud de ayuda y con nº de registro en el REGCON; o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.</p>	<p><i>Criterio relativo a la persona solicitante</i></p> <p>La valoración de este criterio se basará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en caso de solicitante persona física, NIF de la persona física solicitante - en caso de solicitante persona jurídica no cooperativa: certificado relativo a la composición del órgano directivo de la empresa - en caso de persona jurídica cooperativa: plan de igualdad o certificado de la junta rectora. 	<p>17 puntos</p>	<p>Criterio basado en promover la igualdad de género, acorde al artículo 11 de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.</p>
<p>Criterios 5 y 6: Proyectos promovidos por entidades asociativas. Grado de integración y agrupación de productores primarios</p>	<p><i>Criterio relativo a la persona solicitante</i></p> <p>La valoración de este criterio se basa en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El certificado de pertenencia a la EAP en cuestión, y será verificado mediante cruce de datos con la unidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente responsable de la gestión del Registro de Entidades Asociativas Prioritarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos promovidos por: Agrupaciones de Productores de Productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en APPaa; por entidades integradas en Entidades Asociativas Prioritarias atendiendo a la Ley 13/2013, por EAPIR de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en EAPIR de Castilla-La Mancha, 	<p>Estos criterios pretenden fomentar la integración de la producción primaria-transformación, otorgando mayor puntuación en función del grado de integración y agrupación de productores primarios, a los proyectos promovidos por entidades reconocidas para el sector en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión.</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

INTERVENCIÓN 6842.2: Ayuda para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios

Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
	<ul style="list-style-type: none"> - El certificado de pertenencia a la EAPIR en cuestión, y se verificará con la unidad gestora del Registro de EAPIR. - El certificado de pertenencia a la APPaa en cuestión, y se verificará con la unidad gestora del Registro de APPaa. - Las escrituras de constitución para la Sociedad Cooperativa ó Sociedad Agraria de Transformación. 	<p>atendiendo al Decreto 77/2016; por entidades integradas en EAP atendiendo a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 11 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos promovidos por entidad asociativa agraria (Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación): 5 puntos 	
<p>Criterio 7: Proyectos promovidos por personas físicas jóvenes</p>	<p><i>Criterio relativo a la persona solicitante</i> La valoración de este criterio se basará en la acreditación mediante NIF de la persona física.</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Criterio basado en fomentar la iniciativa inversora de personas físicas de menor edad.</p>
<p>Criterio 8: Proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o norma que la sustituya.</p>	<p><i>Criterio relativo a la operación/proyecto de inversión</i> La valoración de este criterio requerirá el análisis del proyecto de inversión presentado, identificando las materias primas y productos finales afectados en los procesos de transformación-comercialización que integran el proyecto. Una vez identificados los productos finales, se comprobará la pertenencia a la figura de calidad "Producción</p>	<p>8 puntos</p>	<p>Criterio dirigido a fomentar la transformación y comercialización o mejora de productos ecológicos.</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

INTERVENCIÓN 6842.2: Ayuda para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios

Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
	ecológica”, mediante certificado de la entidad de control.		
<p>Criterio 9: Proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha ó norma que la sustituya, excluidos los ecológicos.</p>	<p><i>Criterio relativo a la operación/proyecto de inversión</i> La valoración de este criterio requerirá el análisis del proyecto de inversión presentado, identificando las materias primas y productos finales afectados en los procesos de transformación-comercialización que integran el proyecto. Una vez identificados los productos finales, se comprobará la producción de la industria en cuestión, con el fin de verificar que procesa exclusivamente productos amparados por figuras de calidad distintos de los ecológicos.</p>	<p>5 puntos</p>	<p>Criterio dirigido a fomentar la transformación y comercialización o mejora de productos amparados por una figura de calidad del tipo denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas, así como especialidades tradicionales garantizadas.</p>
<p>Criterios 10, 11 y 12: Proyectos que supongan el aumento del número de empleos directos en la plantilla global</p>	<p><i>Criterio relativo a la operación/proyecto de inversión</i> La valoración de este criterio se basará en los compromisos adquiridos en la solicitud de ayuda. La acreditación del cumplimiento de dicho compromiso se realizará un año después del pago del saldo de la ayuda y será objeto de seguimiento a lo largo del periodo de mantenimiento de las inversiones auxiliadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos que supongan el aumento de más de 50 empleos: 10 puntos - Proyectos que supongan el aumento de 20 a 50 empleos: 8 puntos - Proyectos que supongan el aumento de 1 a 20 empleos: 6 puntos 	<p>Criterio destinado a fomentar la creación de empleo y el desarrollo laboral.</p> <p>El número de empleos requerido para los criterios 10, 11 y 12, se reducirá a la mitad en el caso de proyectos desarrollados en establecimientos ubicados en zonas de extrema despoblación.</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

INTERVENCIÓN 6842.2: Ayuda para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios

Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
	<p>Los puestos de trabajo deberán crearse desde la fecha de solicitud de ayuda hasta el año siguiente al pago final de la misma y cada puesto de trabajo se mantendrá hasta el 5º año contado desde el pago final de la ayuda.</p>		
<p>Criterio adicional de incentivación positiva</p>	<p>Cumplir con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Este criterio hace referencia al desarrollo socioeconómico de las zonas afectadas por los problemas de la despoblación, de acuerdo con la clasificación recogida en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha.</p> <p>Para los proyectos desarrollados en industrias agroalimentarias ubicadas en municipios o núcleos de población incluidos en el artículo 12, 13 y Disposición adicional sexta, de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 40% adicional para Proyectos desarrollados en municipios ó núcleos de población de menos de 2.000 habitantes ubicados en zonas de extrema despoblación, establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021. - 30% adicional para Proyectos desarrollados en municipios ó núcleos de población de más de 2.000 habitantes ubicados en zonas de extrema despoblación, ó de menos de 2.000 habitantes ubicados en zonas de intensa despoblación; establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021. - 20% adicional para Proyectos desarrollados en municipios ó núcleos de población, establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021: <ul style="list-style-type: none"> - de más de 2.000 habitantes ubicados en zonas de intensa despoblación, 	<p>De acuerdo con las indicaciones del art. 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, las convocatorias han de incorporar criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para los solicitantes de zonas escasamente pobladas (extrema e intensa despoblación) o en riesgo de despoblación. Criterios que se desarrollan en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno.</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

INTERVENCIÓN 6842.2: Ayuda para inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios

Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
		<ul style="list-style-type: none">- ó ubicados en zonas en riesgo de despoblación.- 20% adicional para Proyectos desarrollados en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los 5 años anteriores al 1 de enero de 2021, determinados en el Acuerdo de 07/02/2023.	

En Toledo, a fecha de firma

DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

Fdo.: ELENA ESCOBAR SANCHEZ